

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 26 DE AGOSTO de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

2.1.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN - FACTURA E2401/14000000392 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES. - EXPLOTACION ESTACION DE SERVICIO S.A., POR IMPORTE DE 2.359,64 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico:

<< Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de **“suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales”**.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de (P.Civil), Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, **0230-FBX**, suministro de fecha 09/07/2014; **74,50 €**.
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 27/07/2014; **57,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 31/07/2014; **54,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 08/07/2014; **75,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 04/07/2014; **50,80 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 02/07/2014; **73,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/07/2014; **75,57 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 17/07/2014; **54,55 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 23/07/2014; **67,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 10/07/2014; **73,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 15/07/2014: **50,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 31/07/2014: **58,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 14/07/2014: **56,37 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Quique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 01/07/2014: **61,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Empleo (Leticia), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 10/07/2014: **31,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Empleo (Leticia), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 21/07/2014: **30,73 €**
-
- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines-**, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 31/07/2014; **333,45 €**.

- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines**-, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 03/07/2014; **561,16 €**.
- Gasolina 95 para **Servicio de Jardines**-, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 21/07/2014; **548,89 €**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/140000000392	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	2.359,64 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura Nº **E2401/140000000392** recibida con fecha 08 de Agosto de 2014 y Registro de Entrada 9283 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **2.359,64 €** (IVA incluido) correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"**.

Segundo: Adjudicar el **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** a la empresa Explotaciones estación de servicios SAU con CIF **A80393812**, por un importe total de **2.359,64 €** I.V.A incluido, **disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.**

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **"suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales"** mediante la **aprobación de la factura detallada**, por importe total de **2.359,64 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL-

3.1.-. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº CI0726828519, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 2.594,30 €, EMITIDA POR, VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. - SERVICIO DE TELEFONÍA (15 DE JUNIO AL 14 DE JULIO/2.014).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [25 de julio de 2.014](#) y [registro de entrada nº 8.807](#), por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [CI0726828519](#), de fecha [15 de julio de 2.014](#), por importe de [2.594,30 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de telefonía del 15 de junio de 2.014 al 14 de julio de 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº CI0726828519 , por importe de 2.594,30 €	15/07/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001137	28/07/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato del Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura [CI0726828519](#), de fecha [15 de julio de 2.014](#), por importe de [2.594,30 € IVA incluido](#), en concepto de [servicio de telefonía del 15 de junio de 2.014 al 14 de julio de 2.014](#), emitida por la empresa adjudicataria del contrato, VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A-80907397.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 90NOUT040007, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2.014, POR IMPORTE DE 720,31 €, EMITIDA POR UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., - SERVICIO DE DATOS E INTERNET JULIO 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F. U-86468790 el contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet) por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [07 de agosto de 2.014](#) y [registro de entrada nº 9.245](#), por la mercantil UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [90NOUT040007](#), de fecha [01 de agosto de 2.014](#), por importe de [720,31 €](#), IVA incluido, en concepto de [SERVICIOS DE DATOS E INTERNET JULIO 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 90NOUT040007 , por importe de 720,31,€	01/08/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001254	11/08/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre (datos e internet), mediante la aprobación de la factura nº 90NOUT040007, de fecha 01 de agosto de 2.014, por importe de 720,31 € IVA incluido, en concepto de **SERVICIO DE DATOS E INTERNET JULIO 2.014**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, con C.I.F. U-86468790.

3.3.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – JULIO/2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<<Visto que con fecha 6 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local, aprobó el expediente de contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, mediante lotes, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto que con fecha 12 de junio de 2012, por la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero.- Adjudicar a **la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el lote I (telefonía móvil y telefonía fija)** del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años y las siguientes tarifas:

Grupo 1: (Telefonía móvil):

CONCEPTO	PRECIO
<i>Importe alta nueva línea</i>	0 €
<i>Importe cuota mensual de la línea</i>	1 €
<i>Importe establecimiento de llamada</i>	0,03 €
<i>Importe tarifa plana llamadas internas</i>	2 €
<i>Importe llamadas mismo operador</i>	0,038 €
<i>Importe llamadas otros operadores</i>	0,038 €
<i>Importe llamadas teléfonos fijos</i>	0,038 €
<i>Importe SMS</i>	0,075 €
<i>Importe tarifa plana de datos mensual</i>	9 €

Grupo 2: (Telefonía fija):

CONCEPTO	PRECIO
<i>Importe alta nueva línea ANALÓGICAS</i>	0 €
<i>Importe alta nueva línea DIGITALES</i>	0 €
<i>Importe establecimiento llamada</i>	0,12 €
<i>Importe cuota mensual de la línea ANALÓGICAS</i>	9,5 €
<i>Importe cuota mensual de la línea DIGITALES</i>	9,5 €
<i>Importe llamadas metropolitanas</i>	0,01 €
<i>Importe llameadas interprovinciales</i>	0,01 €
<i>Importe llamadas provinciales</i>	0,01 €
<i>Importe tarifa plana llamadas</i>	6 €
<i>Importe alquiler terminal</i>	1 €

Segundo.- Adjudicar a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), el lote II (internet) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un periodo de dos años y un importe mensual de 386,10 €.**

Considerando que con fecha **11 de agosto de 2.014** y registro de entrada nº **9.309** por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, se han presentado las siguientes facturas:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo de consumo
TA4S50326265	987307031	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326266	987283072	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326267	987281536	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326268	987283137	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326269	987286108	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326270	987307574	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326271	987283907	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326272	987283154	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326273	987283310	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326275	987307374	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326276	987286656	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326277	987283767	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326278	987283305	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326279	987308001	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326280	987287862	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326281	987286227	17,40 €	1 -31 julio 2014

Resultando que con fecha **12 de agosto de 2014** se emite informe del negociado de Contratación, en el que se indica que "**Considerando que este Ayuntamiento no tiene ningún contrato con la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, ya que en la adjudicación del contrato de telecomunicaciones realizado en el año 2012 por este Ayuntamiento, los adjudicatarios fueron:**

- *LOTE I (telefonía móvil y telefonía fija): VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el lote I*
- *LOTE II (INTERNET): TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), con CIF U86468790 el lote II (internet), con CIF U86468790*

*Considerando el informe del Responsable del Negociado de Informática, de fecha **12 de agosto de 2014**, en el que se indica que:*

"Dichas facturas corresponden al cobro sobre el Contrato del servicio de telecomunicaciones adjudicado en contrato público de fecha 15 de Junio del 2012 a UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CLXXIX con CIFU86468790.

En concreto se facturan las cuotas de las líneas que soportan las líneas de datos ADSL así como un número mínimo de llamadas realizadas. En el pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 4 se determina la forma de prestación del servicio de datos, y el mismo establece que la empresa adjudicataria está obligada a prestar el servicio de datos asumiendo los costes directos e indirectos del mismo.

Por lo que se entiende que el servicio denominado cuotas de línea forma parte de otro más amplio, y que fue objeto de adjudicación con fecha 12 de junio de 2012, tal y como se ha señalado, a la citada empresa. Por todo ello, se informan desfavorables las facturas presentadas."

De lo expuesto por el Responsable del Negociado de Informática, se deduce que el servicio por el que se reclaman las facturas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., con C.I.F, A82018474, están incluidos del contrato adjudicado en fecha 12 de junio de 2012, y lógicamente están siendo abonadas a la adjudicataria del contrato TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991 DE 29 DE ABRIL (UTE TdE-TME CLXXIX), con CIF U86468790 el lote II (internet), con CIF U86468790

De lo anteriormente expuesto se deduce que este Ayuntamiento no tiene concertado ningún contrato con TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, y que los servicios por lo que reclama ya están siendo cobrados por la adjudicataria del contrato." >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Manifiestar la **DISCONFORMIDAD** con las facturas detalladas a continuación, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación, dado que en ningún caso este Ayuntamiento tiene contrato con la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U, con CIF A82018474:

Nº de Factura	Teléfono	Importe	Periodo de consumo
TA4S50326265	987307031	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326266	987283072	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326267	987281536	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326268	987283137	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326269	987286108	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326270	987307574	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326271	987283907	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326272	987283154	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326273	987283310	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326275	987307374	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326276	987286656	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326277	987283767	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326278	987283305	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326279	987308001	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326280	987287862	17,40 €	1 -31 julio 2014
TA4S50326281	987286227	17,40 €	1 -31 julio 2014

3.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 46/2014, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 853,15 €, - 2º TRIMESTRE 2.014, - XERIDIA, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB suscrito entre la empresa XERIDIA, S.L. y este Ayuntamiento, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada trimestre.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [25 de febrero de 2.014](#) se acordó "Autorizar y disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del gestor de contenidos del portal WEB que se efectuará durante el año 2014, por importe conjunto de 3.411,76 €, IVA incluido, a favor de la empresa XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002".

Considerando que con fecha 28 de julio de 2014 y registro de entrada nº 8.886, por la empresa XERIDIA, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº 46/2014, de fecha 16 de julio de 2014, por importe de 853,15 €, IVA incluido, en concepto de actualizaciones XCM, mantenimiento y soporte 2º trimestre 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 46/2014, por importe de 853,15 €	16/07/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001202	05/08/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente contrato de MANTENIMIENTO DEL GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB, mediante la aprobación de la factura nº 46/2014, de fecha 16 de julio de 2014, por importe de 853,15 €, IVA incluido, en concepto de actualizaciones XCM, mantenimiento y soporte 2º trimestre 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, XERIDIA, S.L., con CIF B-24458002.

3.5.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-14100-3127, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 1.970,06 €, - JULIO 2.014 - AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema BPM CORPORATIVO para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 29 de julio de 2.014 y registro de entrada nº 8.918, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº FAV-14100-3127, de fecha 21 de julio de 2.014, por importe de 1.970,06 €, IVA incluido, en concepto de licencias y mantenimiento BPM julio 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-3127, por importe de 1.970,06 €	21/07/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001200	05/08/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA BPM CORPORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº FAV-14100-3127, de fecha 21 de julio de 2.014, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 1.970,06 € IVA incluido, correspondiente al servicio de licencias y mantenimiento BPM julio 2.014.

3.6.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PMH ACCEDE (PADRÓN DE HABITANTES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-14100-3330, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2.014, POR IMPORTE DE 304,51 €, - AGOSTO 2.014, - AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 se adjudicó el contrato del servicio para la implantación de un sistema PMH accede para el Ayuntamiento de Villaquilambre, a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2014 se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del sistema PMH accede (padrón de habitantes) durante el año 2014, por importe total de 3.654,20 €, IVA incluido, a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Considerando que con fecha [14 de agosto de 2.014](#) y [registro de entrada nº 9.445](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-14100-3330](#), de fecha [01 de agosto de 2.014](#), por importe de [304,51](#) €, IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento PMH agosto 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-3330 , por importe de 304,51 €	01/08/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001356	20/08/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PMH ACCEDE (PADRÓN DE HABITANTES) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-14100-3330](#), de fecha [01 de agosto de 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [304,51](#) € IVA incluido, correspondiente al [servicio de mantenimiento PMH agosto 2.014](#).

3.7.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-14100-3329, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2.014, POR IMPORTE DE 568,92 €, - SICALWIN AGOSTO 2.014, - AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2014](#).

Considerando que con fecha [14 de agosto de 2.014](#) y [registro de entrada nº 9.446](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [FAV-14100-3329](#), de fecha [01 de agosto de 2.014](#), por importe de [568,92 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento SICALWIN agosto 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-3329 , por importe de 568,92 €	01/08/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001355	20/08/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de mantenimiento del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Villaquilambre (SICALWIN), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-14100-3329](#), de fecha [01 de agosto de 2.014](#), por importe de [568,92 €](#) IVA incluido, en concepto de [mantenimiento SICALWIN agosto](#)

2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

3.8.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA (WINGT JULIO/2014), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-14100-3130, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 2.597,85 € - AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio para la implantación de un sistema DE GESTION TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento negociado con publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.012.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2012 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., el contrato de servicio para la implantación de un sistema de GESTIÓN TRIBUTARIA para el Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 29 de julio de 2.014 y registro de entrada nº 8.919, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº FAV-14100-3130, de fecha 21 de julio de 2.014, por importe de 2.597,85 €, IVA incluido, en concepto de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT julio 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº FAV-14100-3130, por importe de 2.597,85 €	21/07/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/001201	05/08/2014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (WINGT), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-14100-3130](#), de fecha [21 de julio de 2.014](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [2.597,85 €](#) IVA incluido, en concepto de [servicio de licencias, mantenimiento, formación y migración WINGT julio 2.014](#).

3.9.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 6700, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 483,58 € -MANTENIMIENTO JULIO 2.014 - SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2.013 se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN) a la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783, mediante el procedimiento de contrato menor y con una duración de un año, del 15 de noviembre de 2013 al 15 de noviembre de 2014.

Considerando que con fecha [05 de agosto de 2.014](#) y [registro de entrada nº 9.149](#), por la empresa SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº [6700](#), de fecha [30 de julio de 2.014](#), por importe de [483,58 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento julio 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 6700 , por importe de 483,58 €	30/07/2.014	Preceptivo
Propuesta de gasto nº 2014/ 001204	06/08/2.014	preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS XEROX WORKCENTRE 7655, Y 7675 (EQUIPOS MULTIFUNCIÓN), mediante la aprobación de la factura n° 6700, de fecha 30 de julio de 2.014, por importe de 483,58 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento julio 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, SISTEMAS DE VOZ Y DATOS DE LEÓN, S.L., con C.I.F. B-24521783.

3.10.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 3341750750, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 360,25 €, - MES DE JUNIO DE 2.014 Y LA FACTURA N° 3341818889, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 360,25 €, - JULIO DE 2.014 - SCHINDLER, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de **8.646,81€ IVA incluido**, para un periodo de dos años.

Considerando que con fecha 11 de agosto de 2.014, por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presentan las siguientes facturas:

- 1.- Factura n° 3341750750, de fecha 30 de junio de 2.014, por importe de 360,25 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de junio de 2.014.
- 2.- Factura n° 3341818889, de fecha 31 de julio de 2.014, por importe de 360,25 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de julio de 2.014.

Resultando que en dichas facturas consta el visto bueno del Técnico Municipal y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 3341750750 , por importe de 360,25 €	30/06/2014	Preceptivo
Factura nº 3341818889 , por importe de 360,25 €	31/07/2014	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	12/08/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	13/08/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726:

- 1.- Factura nº [3341750750](#), de fecha [30 de junio de 2.014](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de junio de 2.014](#).
- 2.- Factura nº [3341818889](#), de fecha [31 de julio de 2.014](#), por importe de [360,25 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del mes de julio de 2.014](#).

3.11.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SEGURO DE EDIFICIOS (PÓLIZA N° 05016050), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 09729882, POR IMPORTE DE 9.450,50 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, FIATC MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DEL SEGURO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EDIFICIOS) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [15 de julio de 2.014](#), se adjudicó dicho contrato a la empresa [FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS](#), con C.I.F. [G-08171407](#), por importe de [9.450,50 €](#), IVA incluido, para el año de vigencia del contrato (del 18 de julio de 2.014 al 18 de julio de 2.015).

Considerando que con fecha 01 de agosto de 2.014 y registro de entrada nº 9.049 la empresa FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, adjudicataria del contrato, presenta la factura con referencia 09729882, por importe de 9.450,50 €, IVA incluido, en concepto de SEGURO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EDIFICIOS) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (PÓLIZA Nº 05016050).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Vicesecretario Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al SEGURO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (EDIFICIOS) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (PÓLIZA Nº 05016050), mediante la aprobación de la factura con referencia 09729882, por importe de 9.450,50 €, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. G-08171407.

3.12.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (PÓLIZA Nº 05039376), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA CON REFERENCIA 09721480, POR IMPORTE DE 8.545,63 € - FIATC MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2.014, se adjudicó dicho contrato a la empresa FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. G-08171407, por importe de 8.545,63 €, IVA incluido, para el año de vigencia del contrato (del 18 de julio de 2.014 al 18 de julio de 2.015).

Considerando que con fecha 01 de agosto de 2.014 y registro de entrada nº 9.051 la empresa FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, adjudicataria del contrato, presenta la factura con referencia 09721480, por importe de 8.545,63 €, IVA incluido, en concepto de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (póliza nº 05039376).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Vicesecretario Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (póliza nº 05039376), mediante la aprobación de la factura con referencia 09721480, por importe de 8.545,63 €, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa FIATC, MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. G-08171407.

3.13.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2014/518 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2014, POR IMPORTE DE 1.640,76 €, - SALEMA ASESORES, S.L., - MES DE JULIO DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por contrato menor, cuyo expediente de adjudicación y contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2.014.

Considerando que con fecha 06 de Agosto de 2014 y registro de entrada nº 2014/1165 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2014/518, de fecha 31 de Julio de 2014 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2.014.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2014/518, de fecha 31 de Julio de 2014, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2.014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

3.14.- APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, POR IMPORTE DE 698,48 €, DE LA FACTURA N° 4001375815, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS POSTALES EFECTUADOS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2014, Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR CORREOS Y TELEGRAFOS, SA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de contratar los servicios de envíos postales, y dado que es necesario la contratación externa.

Considerando que con fecha **12 de agosto de 2014** y registro de entrada nº **9380**, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, presenta la factura **N° 4001375815**, de fecha **31 de julio de 2014**, por importe de **698,48 €**, IVA incluido, en concepto de servicios postales efectuados durante el mes de **julio de 2014**.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSF-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Visto el informe de supervisión firmado por el negociado de Atención al Público; y de conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **698,48 €**, correspondiente al servicio de los envíos postales efectuados durante el mes de **julio de 2014**.

Segundo: Adjudicar el servicio de envíos postales a la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA por un importe total de **698,48 €**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al servicio de envíos postales, mediante la aprobación de la factura **Nº 4001375815**, por importe de **698,48 €**, IVA incluido, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, SA, con C.I.F.- A83052407.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

4.1.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLARRODRIGO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Visto el informe emitido por la técnica de fiestas y que se transcribe a continuación,

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y

cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie de espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2014 desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Villarrodrigo y que previamente han sido consensuadas con la Junta Vecinal.

Para prestar los servicios de las contrataciones referidas se presentan 3 ofertas, siendo la de Producciones Musicales León S.L., con CIF: B- **24606147**, la más ventajosa, y que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de Villarrodrigo en 2014, con las actuaciones musicales de una orquesta el día 6 de septiembre de 2014 por un importe de 4.000,00€ IVA incluido.

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2014, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Producciones Musicales León S.L., con CIF: B- **24606147**, y que desarrollará las actuaciones musicales detalladas en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Villarrodrigo "La Natividad de la Virgen"	Producciones musicales S.L., con CIF: B- 24606147	6 de septiembre Orquesta	4.000,00 € IVA incluido

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales para las Fiestas Patronales de Villarrodrigo de las Regueras para el 2014 por un importe 4.000,00€, IVA incluido

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Don Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Presupuesto Producciones Musicales León S. L.	7/08/2014	Preceptivo
Presupuesto Servi Music C. B.	7/08/2014	Preceptivo
Presupuesto Espectáculos León S. L.	7/08/2014	Preceptivo
Informe Técnica Fiestas	8/08/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

- **Primero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B- 24606147**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **Segundo.-Aprobar el gasto por importe total de 4.000,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villarodrigo de las Regueras para 2014, según fechas citadas.
- **Tercero.- Adjudicar el servicio de actuaciones musicales, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B- 24606147**, por un importe total de 4.000,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Cuarto.-** En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- **Quinto.-** Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Don Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

4.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR PRODUCCIONES MUSICALES LEÓN S.L. CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B- 24606147**, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.
- **Aprobar el gasto por importe total de 2.800,00 €** correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras para 2014, según fechas citadas.
- **Adjudicar el servicio de actuación del grupo musical, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa** Producciones Musicales León S.L., con CIF: **B- 24606147**, por un importe total de 2.800,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Don Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Vista la factura nº 11/2014, de fecha 31/07/2014, emitida por Producciones Musicales León S.L., por un importe total de 2.800,00€, con número de registro de entrada nº 9.262, de fecha 7 de agosto de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras 2014 y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
---------------------------	-------	-----------

Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación	15/07/2014	Vinculante
Factura nº 11/2014 emitida por Producciones Musicales León S.L.	31/07/2014	Preceptivo
Informe Técnica Fiestas	8/08/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa Producciones Musicales León S.L., con CIF: B-24606147, mediante la aprobación de la factura nº 11/2014, de fecha 31/07/2014 correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras 2014, por un importe de 2.800,00 €.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

5.1.- RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS DE ALIMENTOS ENTREGADOS AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR LA JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL ARBOL Y ALIMENTOS SOBRANTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS 1º FASE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Siendo antecedentes de la presente propuesta:

- La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.
- Convocatoria Extraordinaria de las Ayudas para Atender Necesidades Básicas de Manutención en el Municipio de Villaquilambre 2014 BOP 97 de 23 mayo 2014.
- La Junta Vecinal de Villanueva del Árbol, dentro de sus actos sociales con motivo de la fiestas patronales, organiza una recolecta solidaria entre sus vecinos, haciendo entrega de varios productos de alimentación no perecederos, para las familias necesitadas del municipio.

- Por otro lado, no se ha podido realizar entrega a alguna familia que tenían reconocido la ayuda de alimentos de Cruz Roja, debido a la imposibilidad de localización y no personarse el día de la recogida.
- Los alimentos disponibles son:

Productos	Cantidad (unidades)
Lentejas	8
Garbanzos	4
Azúcar	1
sopa	6
Aceite	1
Pasta	25
Arroz	51
Leche	14
Galletas	15
Leche bebes	14
Potitos	21
Tomate	19

- Que ante la existencia de los alimentos establecidos en los antecedentes de esta propuesta y no existiendo plazo de convocatoria para solicitar los mismos, dado que surge de una colaboración espontanea, voluntaria y altruista por parte de la ciudadanía, se han revisado los expedientes de aquellas familias que han formalizado alguna de las siguientes solicitudes durante el ejercicio 2014:
 - Ayudas de Manutención.
 - Ayudas de Emergencia Social.
 - Programa de Alimentos de Cruz Roja
 Seleccionando aquellas familias con mayor situación de necesidad y precariedad económica que han acudido a los servicios sociales municipales y atendiendo a los criterios económicos establecidos en la Convocatoria Extraordinaria de las Ayudas para Atender Necesidades Básicas de Manutención en el Municipio de Villaquilambre 2014 y teniendo en cuenta igualmente los siguientes aspectos:
 - Ingresos económicos, de forma especial si se han agotado las prestaciones por desempleo.
 - Miembros de la unidad familiar y de forma especial si hay menores o personas mayores.
- Atendiendo a todos los criterios señalados anteriormente, se propone la concesión de los lotes de alimentos a las siguientes familias necesitadas del municipio y en las siguientes cantidades de producto:

Nº	NOMBRE SOLICITANTE	DNI	MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	PRODUCTOS DEL LOTE
1	Guadalupe Ponton Santillan	71713742-H	3	1 lentejas 1 sopa 2 pasta 4 arroz 1 galletas
2	Ana Teresa de la Chica Calero	26180328-A	1	1 lentejas 1 sopa 2 pasta 4 arroz 1 galletas
3	Fatima Ferreruela	11973796-L	1	1 lentejas 1 sopa 2 pasta 3 arroz 1 galletas
4	Ionel Florin Aflat	X3722379-J	1	1 lentejas 1 sopa 3 pasta 6 arroz 3 leche 2 galletas 3 tomate
5	Rubén Suarez Manilla	71449557-B	2	1 lentejas 1 garbanzos 3 pasta 6 arroz 2 leche 2 galletas 3 tomate
6	Amparo Pisa Heredia	71282885-C	4	5 leche de continuación 7 potitos 2 pasta 4 arroz 2 galletas 2 tomate
7	Dolores Muñoz Espinosa	71557038-J	2	1 lentejas 1 garbanzos 2 pasta 4 arroz 2 leche 1 galletas 3 tomate
8	Alcino Felipe Nogueira Chavez	09776251-D	9	5 leche continuación 8 potitos 1 lentejas 1 garbanzos 1 sopa 2 pasta 9 arroz 3 leche 3 galletas 4 tomate
9	Tomas Federico Mencias de Celis	09810656-Y	1	1 lentejas 1 garbanzos 1 azúcar 1 aceite 1 sopa 5 pasta 7 arroz 4 leche 2 galletas 4 tomate
10	Jennifer Garcia Fernandez	71443817-K	4	Página 274 de 414 5 leche de continuación 6 potitos 2 pasta 4 arroz

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes 00documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Informe de Servicios Sociales	20-08-2014	Perceptivo

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Aprobar y conceder a las ayudas en especie, en este caso alimentos básicos, a las familias que se relacionan en esta propuesta y según las cantidades establecidas.

Segundo.- Notificar a las familias beneficiarias la resolución adoptada en este acuerdo.

5.2.- SOBRE LA DENEGACIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL A ISRAEL CADENAS ALVAREZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Art.3.2.- Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, **ni desde otros recursos sociales**, ni, en ese momento, a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica del usuario, se informa **desfavorablemente** la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a Isael Cadenas Alvarez, por haber solicitado el mismo concepto en la Excm. Diputación de León, estando su expediente en trámite para afrontar a través de ayuda de emergencia social el pago de mensualidades pendientes, y estar igualmente el servicio de intermediación hipotecaria de Diputación tratando el caso, entendiendo que son organismos competentes para atender la situación de necesidad sin duplicar intervenciones.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de Isael Cadenas Alvarez	05-08-2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Denegar una Ayuda de Emergencia Social a favor de Isael Cadenas Alvarez con DNI 71433179-D para afrontar gastos de hipoteca, al haber solicitado el mismo concepto en la Excm. Diputación de León.

Segundo.- Comunicar al interesado el acuerdo de denegación de la ayuda de emergencia social y el motivo de denegación.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR DELEGACIÓN DEL PLENO

Se procede en este momento a declarar pública la sesión para tratar este asunto que aprueba la Junta de Gobierno Local por delegación del pleno, todo ello en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 26/09/2013.

6.1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Teniendo en cuenta la siguiente normativa:

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su capítulo VI referido a los precios públicos.

- **Artículo 41:** “Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B de esta Ley”.
- **Artículo 43:** “Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos”.
- **Artículo 44:** 1. “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”. 2. “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.
- **Artículo 45:** “Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación”.
- **Artículo 46:** 1. “La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán

exigir el depósito previo de su importe total o parcial". 2. "Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente". 3. "Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio".

- **Artículo 47:** El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La **Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos**, establece:

- **Artículo 19: 2.** "En general y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida". 3. "Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan".

Siendo antecedentes de esta propuesta:

- Con fecha 17 de noviembre de 2009, previa información del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 17 de noviembre de 2009 se aprueban **Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios y actividades personas mayores BOP 24 de 4 de febrero 2010.**
- **Esta ordenanza ha tenido las siguientes modificaciones en los tres últimos años:**
 - Con fecha 6 de septiembre de 2011 de Junta de Gobierno Local, aprobó el establecimiento de precios públicos de actividades y servicios para personas mayores. BOP 181 de 21 de septiembre de 2011.
 - Con fecha 21 de agosto de 2012, se aprueba el establecimiento de precios públicos de actividades y servicios de personas mayores. BOP 179, de 19 de septiembre de 2012.
 - Con fecha 27 de agosto de 2013 se aprueba el establecimiento de precios públicos de actividades y servicios de personas mayores. BOP 170, de 6 de septiembre de 2013.

Siendo deseo de la Concejalía de Bienestar Social, sacar una nueva programación y servicios para el colectivo de mayores, se propone la modificación de esta normativa, quedando redactada como se especifica en esta propuesta.

El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social propone la realización y organización de actividades y servicios para personas mayores, medidas que favorezcan la integración de las personas mayores, ofreciéndoles diferentes estrategias para ocupar de forma constructiva su ocio y tiempo libre.

Las distintas actuaciones con el colectivo de mayores pretenden la ocupación constructiva del ocio y tiempo libre, fomentando su autoestima y autorrealización, facilitando la integración y participación activa en la comunidad en la que viven, porque nadie pone en duda la necesidad que presentan todas las personas de interacción social, esta debe ser contemplada como una de las variables determinantes de la participación, dado que en muchas ocasiones puede ser en si misma preventiva de los problemas que se derivan de la pérdida de motivaciones vitales, de aislamiento y autoexclusión.

Por otro lado, se debe de favorecer la participación de los mayores, en las distintas actividades, ofreciendo servicios asequibles a ellos, justificando su necesidad social a la hora de establecer los precios públicos por debajo del coste del servicio, atendiendo a el artículo 44 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y que dice textualmente: *Cuantía. 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

Teniendo en cuenta el informe de servicios sociales, así como el estudio económico realizado, para el coste real de los servicios y actividades y el informe de intervención.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
<ul style="list-style-type: none"> - Informe de Servicios Sociales y estudio económico - Informe de Intervención - Copia de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por la prestación de servicios y actividades de personas mayores BOP 24 4 febrero 2010. - Copia modificación ordenanza BOP 41 de 6 septiembre de 2013 	18-08-2014	Preceptivo

>>

Interviene el Vicesecretario municipal para dar cuenta de lo informado por la Intervención municipal y la Vicesecretaría relativo a la correcta financiación de tasas y precios públicos, en sus respectivos informes que obran en el expediente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la misma, de

fecha 17 de junio de 2011, atendiendo al art. 47.1 del TRLRHL, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Aprobar el establecimiento de precios públicos de los servicios y actividades para Personas Mayores, según se especifica:

ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PERSONAS MAYORES.

Artículo I: Naturaleza, Objeto y Fundamento.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y actividades para personas mayores.

Artículo II:- Concepto.-

La presente normativa regula el establecimiento de los precios públicos, como contraprestación pecuniaria a satisfacer por los servicios y actividades para personas mayores.

Artículo III:- Obligados al pago.

Están obligadas al pago de los precios públicos reguladas en esta disposición, las personas que beneficiarias de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento para personas mayores.

Artículo IV: Actividades y Precios Públicos

1.- Se establecen las siguientes actividades de ocio para personas mayores, así como los siguientes precios públicos.

ACTIVIDADES DE OCIO PARA PERSONAS MAYORES:

Actividades/ Servicios	Cuota Empadronados	Cuota No Empadronados
Taller de Informática y redes sociales	15€/ mes	18€/mes
Taller de memoria" Activa tu mente"	11€/mes	14€/mes
Taller de Estimulación de la Memoria	10€/ mes	14€/mes
Pilates para mayores	12€/ mes	14€/mes
Taichi para mayores	12€/mes	14€/mes
Yoga para mayores	12€/mes	14€/mes
Taller de Artesanía	12€/ mes	14€/mes
Talleres voluntariado.	5€/ taller	10 €/taller
Psicomotricidad para mayores	8€/mes	10€/mes

Laborterapia para mayores	8€/mes	10€/mes
Dibujo y Pintura para mayores	8€/mes	10€/mes
Transporte personas mayores	70€/mes	90€/mes

Artículo V.- Bonificaciones:

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones aplicables a las diferentes actividades y servicios para personas mayores, con pensiones mínimas y siempre que estén empadronados, según se especifica en la siguiente tabla:

Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar	Bonificación sobre cuota de empadronado/a
Inferiores a 385€/mes	20%
Ingresos entre 386-562 €/mes	15%
Ingresos superiores 563 y sin pasar 800€/mes	10%

2º.- Se establecen bonificaciones por la inscripción a más de un taller, siendo progresivamente, sobre la tarifa que le correspondería por taller:

- Inscripción a 2 talleres: 15% descuento
- Inscripción a 3 talleres: 20% descuento
- Inscripción a 4 talleres o más: 25% descuento

3º.- Las bonificaciones que se contemplan en este artículo son compatibles entre sí.

Artículo VI: Administración y Cobro.

- 1.-El devengo del Precio Público, nace cuando se inicie la prestación del servicio.
- 2.- El cobro de los precios públicos a que se refiere el art. IV de la presente normativa se realizará mediante el sistema de recibo domiciliado en el número de cuenta bancaria que figure en la inscripción.
- 3.- Los recibos serán expedidos mensualmente/cuatrimstral o anualmente por la Administración Municipal conforme a los datos de los obligados al pago y de los beneficiarios.
- 4.- Las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio una vez transcurrido el periodo voluntario de cobro.
- 5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo IX.- Modificación de los precios públicos.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva del Establecimiento del Precio Público.

Disposición final:

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, quedando derogadas cuantas normas, acuerdos y resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta norma o estén publicadas con anterioridad, si bien la normativa de inscripciones, cobro y devoluciones se aplicará la ordenanza reguladora de actividades y servicios de personas mayores (BOP 24 de 4 de febrero 2010).

De igual forma se derogarán los art. 4 relativo a los precios públicos y art. 5 relativo a las bonificaciones, del Establecimiento del Precio Publico por la prestación de servicios y actividades de personas mayores BOP 170 de 6 de septiembre de 2013.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CONTENIDA EN EL "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación constituida al efecto:

" ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CONTENIDA EN EL "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:23 horas del día 26 de agosto de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, D. Javier Ma Fernández García.
- El Concejal de Grupo Municipal de UPL, D. Lázaro García Bayón.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez

- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Dña. Eugenia Baños González.

En primer lugar se da la palabra a la Secretaria de la Mesa, que da cuenta de los siguientes antecedentes:

Con fecha 01 de agosto de 2014 se constituyó la Mesa de Contratación, para la apertura de ofertas del contrato de obras contenido en el "Modificado nº 5, adecuación de edificación del Ayuntamiento de Villaquilambre".

En primer lugar se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado tres ofertas:

Nº	SUJETO	FECHA ENTRADA
8903	ALBAÑILERÍA LEONESA S.L	28/07/2014
8904	OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	28/07/2014
8907	CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	28/07/2014

Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 16 del PCAP, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:

ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.

1. *Fotocopia del C.I.F*
2. *Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico*
3. *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración*
4. *Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*
5. *Declaraciones del IVA de los años 2011, 2012 y 2013*
6. *Relación de obras similares, remitiéndose a las aportadas para la licitación del modificado nº 3, solicitando se añada la de ese modificado.*
7. *Alta en el IAE*

OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.

1. *Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico*
2. *D.N.I del representante.*
3. *Fotocopia del C.I.F*
4. *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración*
5. *Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*

CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L

1. *C.I.F original*
2. *Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico*
3. *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente*

para contratar con la Administración

4. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, admitiéndose todas las proposiciones presentadas por los licitadores.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo a la misma representantes de las empresas ni otros interesados.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "**PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 13 del PCAP.

En primer lugar, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en el sobre B "Proposición relativa a criterios de valoración no automática o dependientes de un juicio de valor", con el siguiente resultado:

ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.

1.1.- Memoria constructiva:

Conocimiento de la obra.
Concepción global de las obras y análisis de su proceso constructivo.
Medidas de reducción de molestias.

1.2.- Calidad de la obra:

Compromiso de realización de planos.
Compromiso de realización de muestras.
Compromiso de realización de visitas a fábricas o talleres.

OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.

1.1.- Memoria constructiva:

Conocimiento de la obra.
Concepción global de las obras y análisis de su proceso constructivo.
Medidas de reducción de molestias.

1.2.- Calidad de la obra:

Compromiso de realización de planos.
Compromiso de realización de muestras.
Actuaciones encaminadas a asegurar la calidad final de la obra.

CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L

1.1.- Memoria constructiva:

Conocimiento de la obra.
Concepción global de las obras y análisis de su proceso constructivo.
Medidas de reducción de molestias.

1.2.- Calidad de la obra:

Compromiso de realización de planos.
Compromiso de realización de muestras.
Compromiso de calidad final de la obra.

De acuerdo con la cláusula 15 del PCAP, la documentación contenida en el sobre B se remite a los técnicos competentes para su evaluación.

Con fecha 05 de agosto de 2014 se reúne la mesa de contratación para conocer el informe técnico relativo a las ofertas contenidas en los sobres B.

Posteriormente, se da cuenta del informe técnico sobre la documentación presentada en el sobre B, que se transcribe literalmente:

<<Se toman como referencia los criterios evaluables de forma no automática incluidos en la cláusula 13 el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se transcriben a continuación:

1.- Planificación y Organización de la obra Hasta 20 puntos

Este criterio se subdivide en los siguientes apartados:

1.1.- Memoria constructiva (Hasta 15 puntos), Incluirá:

1.1.1.- Acreditar el conocimiento de la obra ya ejecutada con la elaboración de un informe con el contenido que se relaciona a continuación Hasta 7 puntos

Dado que se pretende la reanudación de unas obras que quedaron interrumpidas y no finalizadas en el año 2011, que fueron reiniciadas por la propia Administración, y luego mediante contrato para la fase anterior, cuyo estado de ejecución conviene que sea perfectamente conocido por el adjudicatario de esta fase, puesto que el objeto del contrato consiste en intervenir sobre lo ya ejecutado, el contratista deberá presentar un informe que detalle el siguiente estudio:

- identificación de posibles situaciones inadvertidas en la documentación técnica que puedan surgir en el engranaje entre las obras a realizar y los trabajos ya ejecutados, con detalle de aquellos elementos dañados que sea preciso reparar o reponer para su finalización.

- identificación de circunstancias derivadas de la actuación sobre lo ya ejecutado, con detalle de aquellos elementos que deban sufrir corrección, modificación o adaptación.

1.1.2.- Concepción global de las obras y análisis de su proceso constructivo, describiendo y proponiendo un Programa de trabajo o Plan de Obra específico mediante el cual se exponga el método que la Contrata va a adoptar para coordinar en el tiempo todas las actuaciones recogidas en el Proyecto. (Se adjuntara, además de la documentación justificativa, un diagrama de barras y planificación de la obra con periodicidad mensual y establecimiento de plazos) Hasta 4 puntos

1.1.3.- Análisis, descripción y propuesta de las medidas de reducción de molestias de obra para los ocupantes del edificio colindante en uso actualmente..... Hasta 4 puntos

1.2.- Calidad de la obra (Hasta 5 puntos)

1.2.1.- Compromiso de realización de los planos de taller/fabricación de los distintos elementos de mamparas interiores, cuerpos de aseos y elementos de cerrajería y vidriería, debiendo ser expresamente aprobados por la D.F. previamente a su fabricación Hasta 1 puntos

1.2.2.- Compromiso de realización durante la obra de muestras completas de cada elemento o detalle constructivo que la D.F. considere necesario para asegurar una correcta y satisfactoria ejecución y resultado a escala 1:1 o, en su defecto, en una dimensión suficiente que permita estudiar su comportamiento y compatibilidad. En concreto, se prescribe como mínimo la realización de muestras de los distintos tipos de revestimiento, muestras de mamparas metálicas y de vidrio, muestras de mamparas de madera, muestras de celosías de madera, muestras de mostrador, muestras de revestimiento del cuerpo de aseos.....Hasta 1 puntos

1.2.3.- Otras actuaciones a definir por el Contratista encaminadas a asegurar la calidad final de la totalidad de la obra ofertada..... Hasta 3 puntos

La documentación a presentar para la justificación de los criterios no automáticos contará con un máximo de 80 hojas DIN A-4 (160 páginas de texto), tipo de letra Arial 12 con un margen izquierdo de 3 cm y con un máximo de 10 hojas en tamaño A-3 para fotos, esquemas y planos.

Evaluación de las ofertas:

Las ofertas se valoran en la tabla siguiente siguiendo los criterios establecidos en la cláusula 13 del PCAP.

SUJETO	Memoria Constructiva			Calidad de la obra			TOTAL
	Criterio PCAP 1.1.1.	Criterio PCAP 1.1.2.	Criterio PCAP 1.1.3.	Criterio PCAP 1.2.1.	Criterio PCAP 1.2.2.	Criterio PCAP 1.2.3.	
ALBAÑILERÍA LEONESA S.L	7,00	2,50	3,00	1,00	1,00	0,50	15,00
OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	0,50	0,50	0,00	1,00	1,00	1,00	4,00
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	0,00	3,50	0,50	1,00	1,00	1,50	7,50

Tabla de evaluación de ofertas,

Es todo lo que se tiene el honor de informar salvo que la Mesa de Contratación, con superior criterio estime otra opinión.>>

A la vista del Informe emitido anteriormente transcrito, y una vez expuesto por sus autores sus conclusiones, la mesa procede por unanimidad a ratificar la valoración propuesta.

Por último, se acuerda que la mesa se reunirá el próximo jueves, día 7 de agosto de 2014, para la apertura de los sobres C.

Con fecha 12 de agosto de 2014 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo propuesto por la Mesa de Contratación reunida en fecha 7 de agosto de 2014:

"Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo al acto el representante de la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA, S.L., D. Matías Fernández Llamazares, con D.N.I. 9.755.632-K.

El Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa. No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES C "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas.

LICITADOR	PRECIO
ALBAÑILERÍA LEONESA, S.L.	274.633,11 €
OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L. (OPHISA)	253.874,94 €
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	241.732,06 €

Por tanto, aplicando la fórmula contenida en la cláusula 13 del PCAP, la puntuación quedaría de la siguiente manera:

OFERTA MÁS BAJA: 80 PUNTOS

Empresa	Grupo 1		
	PRECIO	Desviación	PUNT.
ALBAÑILERÍA LEONESA S.L	274.633,11	6,97%	70,42
OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	253.874,94	-1,12%	76,17
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	241.732,06	-5,85%	80,00

Máxima puntuación

80

Mínima oferta	241.732,06
Precio Licitación	274.633,11
Promedio ofertas	256.746,70

No hay baja temeraria, según artículo 85.3 del RD 1098/2001

Por último, si a esta puntuación le añadimos la obtenida en el sobre B las ofertas quedarían clasificadas según el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
1º	CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	7,5	80,00	87,50
2º	ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.	15	70,42	85,42
3º	OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	4	76,17	80,17

Por todo ello, la Mesa de Contratación eleva la siguiente propuesta al Órgano de Contratación:

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la obra CONTENIDA EN EL "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" según el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
1º	CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	7,5	80,00	87,50
2º	ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.	15	70,42	85,42
3º	OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	4	76,17	80,17

Segundo.- Notificar y requerir a **la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Medina del Campo.- Avda./ Lope de Vega, nº 29, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.

2.- Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3.- Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica. Documento de clasificación. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11 del PCAP.

GRUPO	C
SUBGRUPO	4, 8, y 9
CATEGORÍA	c

4.- Copia del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración de no haberse dado de baja y la copia del último recibo pagado o declaración de que no está obligado al pago.

5.- Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II.

6.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **9.988,93 €**.

Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROlyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante:

Certificación expedida por el ROlyECE, o el ROLCyL.

Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La inscripción en el ROlyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que no deberán de presentar la documentación referida en los apartados b), c), d) e) respecto a la solvencia económica y financiera, f), y g).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación."

Con fecha 20 de agosto de 2014 y registro de entrada nº 9.608 la empresa **CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.** presenta la siguiente documentación:

- 1.- Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León y declaración de su vigencia.
- 2.- Escritura de Administrador único.
- 3.- Alta en el IAE.
- 4.- Último recibo del IAE y declaración de no haberse dado de baja.
- 5.- Declaración del art. 60 del TRLCSP.
- 6.- Certificación de no tener deudas Tributarias ni con la Seguridad Social.
- 7.- Garantía definitiva, por importe de 9.988,93 €.

A la vista de la documentación presentada por la licitadora propuesta, incluida la garantía por importe de 9.988,93 €, se procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, de acuerdo con lo señalado en el art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tras la modificación introducida por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación de algunos preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista de la documentación presentada se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

...”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a **la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.**, con C.I.F. B-47483680, el contrato de la obra contenida en el “MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”, por un importe de **241.732,06 €/IVA incluido** y los compromisos incluidos en el sobre B.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2.014.

Tercero.- Notificar a **la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

Cuarto.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos presentada.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Quinto.- Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta

de comprobación del replanteo, y se ejecutaran en el plazo de 3 meses.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

Sexto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

7.2.- APROBACIÓN DE LA 6ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO CONTRATO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 17-2.014, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 28.337,11 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 6ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ALBAÑILERÍA LEONESA, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes presentados por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2013, se aprobó el expediente de contratación de la obra MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato de obras del MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª, a la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L., con CIF B-24507501, por importe de 300.738,76 €/IVA incluido a los que hay que añadir 52.239,57 €/IVA incluido en concepto de mejoras ofrecidas.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2.013 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Considerando que con fecha [11 de agosto de 2.014](#) y registro de entrada nº [9.317](#), por la [empresa ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.](#), adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [17-2.014](#), de fecha [31 de julio de 2.014](#) por importe de [28.337,11 €](#), IVA incluido, en concepto de [6ª Certificación](#) de la obra "MODIFICADO Nº 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 17-2.014, por importe de 28.337,11 €	31/07/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de contratación	25/07/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero – Aprobar la 6ª Certificación de la obra “MODIFICADO N° 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª”, emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra “MODIFICADO N° 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª”, mediante la aprobación de la Factura nº 17-2.014, de fecha 31 de julio de 2.014, por importe de 28.337,11 €, IVA incluido, en concepto de 6ª Certificación de la obra “MODIFICADO N° 3, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA. DOCUMENTO DE LICITACIÓN FASE 1ª”, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, ALBAÑILERÍA LEONESA S.L, con C.I.F. B-24507501.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller